



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Enero veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de MARIA DIOSELINA TRUJILLO CARRERA contra JORGE ARMANDO LOZADA RIVERA, radicado 2021-01007-00.

Se decide sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía en favor de **MARIA DIOSELINA TRUJILLO CARRERA** contra **JORGE ARMANDO LOZADA RIVERA**.

CONSIDERACIONES

Será el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que el documento (letra de cambio), presentada como base de ejecución no tiene la firma de quien la crea, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 621 del Código de Comercio.

Así las cosas, se debe negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2°. RECONOCE personería a la abogada **CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR**, conforme al endoso conferido y en los términos allí descrito.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.